

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES ENTRE UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID Y COMPAÑIA DE SEGURIDAD OMEGA SA

En Villaviciosa de Odón, a 13 de junio de 2023

REUNIDOS

De una parte,

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, S.A.U., provista de NIF número A-79122305 y con domicilio social en calle Tajo S/N, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID** (en adelante, la "**UNIVERSIDAD**"), debidamente representada en este acto por D. Jaime Barrio Guerra, en su calidad de apoderado de la **UNIVERSIDAD**.

Y de otra parte,

COMPAÑIA DE SEGURIDAD OMEGA SA, provista de NIF número A41199472 y con domicilio en calle c/Foronda 4 (28034) Madrid, MADRID, (en adelante, el "**CENTRO**"), debidamente representado en este acto por D. JOSE CARLOS DURAN, en su calidad de REPRESENTANTE del **CENTRO**.

La **UNIVERSIDAD** y el **CENTRO** serán referidos de manera conjunta como las "**Partes**", y de forma individual como la "**Parte**".

Los comparecientes reconociéndose la capacidad legal necesaria para el otorgamiento, según intervienen, del presente acuerdo,

EXPONEN

- I. Que la **UNIVERSIDAD** es una Universidad privada legalmente reconocida por la Ley 24/1995, de 17 de julio, por la que se reconoce como Universidad privada a la denominada «Universidad Europea de Madrid», con sede en Madrid, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II. Que el **CENTRO** está especializado en CRIMINOLOGIA.
- III. Que las Partes pretenden con la firma del presente convenio de colaboración (el "**Convenio**") reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Postgrado en CRIMINOLOGÍA en las áreas operativas del **CENTRO**, dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Que por todo lo anterior las Partes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes de Grado en Criminología de la **UNIVERSIDAD** con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas curriculares y extracurriculares que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** realizarán en el **CENTRO** y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la **UNIVERSIDAD**.

A tal efecto, la Dirección del **CENTRO** autoriza a los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** para que realicen prácticas curriculares en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas curriculares se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a. Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b. Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c. Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d. Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.

- e. Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** realicen en el **CENTRO** se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada estudiante.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, el **CENTRO** se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la **UNIVERSIDAD** en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la **UNIVERSIDAD**, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la **UNIVERSIDAD** remitirá al **CENTRO** una programación de las prácticas curriculares con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales del **CENTRO** donde se realizarán las prácticas.

Asimismo, las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o Tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE TUTORES.-

En ejecución del presente Convenio, el **CENTRO** y la **UNIVERSIDAD** nombrarán, de entre su personal respectivo, un Tutor, que tendrá experiencia suficiente para tutelar la actividad de los estudiantes y que en el caso de la **UNIVERSIDAD** será profesor del Grado/Posgrado correspondiente.

Serán competencias del tutor del **CENTRO**:

- i. Acoger a los estudiantes y organizar las actividades que se vayan a desarrollar de acuerdo con el Proyecto Formativo.
- ii. Supervisar las actividades desarrolladas por los estudiantes, orientándolos y controlar el desarrollo de las prácticas.
- iii. Determinar y comunicar al estudiante si va a tener contacto directo, regular y habitual con menores para que entregue la documentación exigida por el art. 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- iv. Explicar a los estudiantes la organización y funcionamiento del **CENTRO**.
- v. Coordinar con el tutor académico la realización de las prácticas y proponer a la Comisión Mixta, que se regulará a posteriori, los cambios que se pudieran producir en el Proyecto Formativo para el normal desarrollo de las prácticas.
- vi. Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las prácticas y conceder los permisos que los estudiantes pudieran necesitar para la realización de exámenes.
- vii. Proporcionar a los estudiantes los medios materiales necesarios para la realización de las prácticas.
- viii. Emitir los informes intermedios, opcional, y final sobre las prácticas de los estudiantes, que se cumplimentará conforme al modelo fijado en el anexo correspondiente.

Por su parte, el tutor de la **UNIVERSIDAD** tendrá las siguientes competencias:

- i. Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación de los estudiantes.
- ii. Hacer el seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose con el tutor designado por el **CENTRO**.
- iii. Evaluar las prácticas de los estudiantes de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y de conformidad con los procedimientos establecidos por la **UNIVERSIDAD**.
- iv. Guardar confidencialidad sobre la información que conozca como consecuencia de su nombramiento como tutor.
- v. Informar a la comisión mixta formada por el **CENTRO** y la **UNIVERSIDAD** sobre las incidencias que se pudieran producir, en relación con la ejecución del presente Convenio.

Tanto el tutor nombrado por el **CENTRO** como el nombrado por la **UNIVERSIDAD** tendrán derecho al reconocimiento de la actividad ejercida al amparo de este Convenio.

QUINTA.- DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Serán deberes de los estudiantes:

- i. Cumplir con la normativa vigente establecida por la **UNIVERSIDAD**.

- ii. Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el **CENTRO** bajo la supervisión del tutor designado por la **UNIVERSIDAD**.
- iii. Mantener informado al tutor designado por la **UNIVERSIDAD** durante el desarrollo y comunicarle cualquier incidencia relativa al desarrollo de las prácticas objeto del presente Convenio.
- iv. Incorporarse al **CENTRO** en la fecha acordada, cumpliendo con el horario previsto y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del **CENTRO**.
- v. Desarrollar el Proyecto Formativo, cumpliendo con diligencia las actividades fijadas con el **CENTRO**.
- vi. Elaborar la memoria final, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
- vii. Guardar confidencialidad en relación con la información interna del **CENTRO** y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada esta.
- viii. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del **CENTRO**, salvaguardando el buen nombre de la **UNIVERSIDAD**.

SEXTA.-SEGUROS.

La **UNIVERSIDAD** manifiesta disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubre los daños que cualquier estudiante pudiera causar en las instalaciones y equipamiento del **CENTRO**, así como por daños a terceros que se produzcan con ocasión de las prácticas y cuya vigencia se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio, asumiendo la **UNIVERSIDAD** íntegramente el coste del mismo.

Asimismo, la **UNIVERSIDAD** reconoce que los estudiantes disponen de un seguro escolar que cubre los daños que pudieran sufrir los estudiantes durante la realización de las prácticas en el **CENTRO**. Para el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar previamente referenciado, la **UNIVERSIDAD** suscribirá una póliza de seguro que asegure la responsabilidad de estos en los mismos términos que se ha señalado para los alumnos menores de dicha edad.

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIÓN.

La **UNIVERSIDAD** abonará al **CENTRO** por cada estudiante que realice sus prácticas en la misma, la cantidad de **DOSCIENTOS euros (200 €)** por cada asignatura de 12 ECTS de sus prácticas curriculares del Grado de Criminología, y **CIEN EUROS (100€)** por la asignatura prácticas curriculares de 6 ECTS del Máster Universitario en Criminología.

Estas cantidades se revisarán anualmente de acuerdo con el I.P.C., calculado al mes de vencimiento de cada anualidad (septiembre).

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia a la cuenta que indique el **PROVEEDOR** y de conformidad con los plazos máximos establecidos al efecto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que, para el año 2016 y siguientes es de 60 días desde la fecha factura.

Todas las facturas a nombre de la **UNIVERSIDAD** deberán remitirse por el **PROVEEDOR** a través del Portal del Proveedor de la **UNIVERSIDAD**, al que el **PROVEEDOR** podrá acceder mediante un enlace web de Oracle Fusion Applications que le será proporcionado cuando se registre su alta como proveedor de la **UNIVERSIDAD** en el citado Portal del Proveedor. El **PROVEEDOR** es el único responsable de la veracidad y exactitud de la información introducida por el mismo en el citado Portal del Proveedor (incluida sin limitación la relativa a los datos de su cuenta bancaria), de forma que los pagos que la **UNIVERSIDAD** realice en base a dicha información facilitada por el **PROVEEDOR** a través del Portal del Proveedor, serán liberatorios para la **UNIVERSIDAD**.

En la factura el **PROVEEDOR** hará constar como mínimo los siguientes datos en un lugar visible (de otra forma la factura le será devuelta automáticamente).

- Nº de pedido que se facilitó al **PROVEEDOR** en el proceso de contratación.
- Texto suficientemente claro de los Trabajos ejecutados/servicios prestados.

Es responsabilidad del proveedor recabar esta información cuando les encarguen cada trabajo.

En el supuesto de que haya estudiantes que causen baja en la **UNIVERSIDAD**, la contraprestación que por ellos tenga o hubiera tenido que abonar la **UNIVERSIDAD** al **CENTRO** será únicamente la proporcional al tiempo efectivo por el que dicho estudiante hubiera realizado prácticas en el **CENTRO**. En consecuencia, en caso de estudiantes que causen baja en la **UNIVERSIDAD** procederá la regularización de la contraprestación que por ellos hubiera abonado o tuviera que abonar la **UNIVERSIDAD** al **CENTRO**, de forma que sea únicamente la proporcional al tiempo efectivo que dicho estudiante hubiera

realizado prácticas en las instalaciones del **CENTRO**. Dicha regularización se realizará en el mes de febrero de cada año de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- CARÁCTER NO LABORAL DE LAS PRÁCTICAS.

Las Partes acuerdan hacer constar expresamente que las prácticas reguladas en este Convenio tienen la consideración de exclusivamente académicas, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 592 / 2014 de 11 de julio. No obstante lo anterior, para el caso de que el **CENTRO** decidiese abonar alguna contraprestación al estudiante, ésta y el propio estudiante se someterán a la legislación vigente en materia de seguridad social.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, , así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Ambas Partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

Una vez finalizado este Convenio, los datos de carácter personal que pudieran estar en posesión de las Partes deberán ser destruidos o, en su caso, si así se le requiere, ser devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

Ambas Partes se obligan a permitir el acceso a la información que contenga datos personales únicamente a aquellas personas que, prestando sus servicios para ellas, precisen de dichos datos para el desarrollo de las tareas que tengan asignadas y que exijan el conocimiento de aquellos datos. Cada Parte advertirá a las personas referidas en el precedente párrafo sobre su obligación de secreto y reserva, vigilando por el cumplimiento de ellas.

El encargado del tratamiento de datos únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento. Los datos no serán comunicados a terceros, ni se prevé la realización de transferencias internacionales de los mismos.

En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El tratamiento aquí indicado se entiende sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar los oportunos derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, limitación y oposición a su tratamiento, así como la posibilidad de portar los datos, mediante comunicación a la respectiva entidad en la dirección de su domicilio social, así como, en el caso de la **UNIVERSIDAD**, por correo electrónico dirigido a dpo@universidadeuropea.es. Cualquier reclamación relativa al tratamiento aquí informado podrá ser interpuesta ante la Agencia Española de Protección de Datos, como organismo público español encargado de velar por el cumplimiento de la normativa aquí advertida.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación de confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción de las Partes que se recoge en la cláusula décima siguiente. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

Por su parte, el estudiante vendrá obligado a guardar la más absoluta confidencialidad sobre cualquier información que obtenga del **CENTRO** y el negocio de ésta a la que pudiera tener acceso en el curso de las prácticas. El incumplimiento de esta obligación supondrá el cese automático de las prácticas del estudiante que incumpla con esta obligación.

UNDÉCIMA.- MARCAS.

A los efectos exclusivos del presente Convenio, las Partes podrán hacer alusión de forma genérica en sus folletos informativos, documentación promocional, página web y medios equivalentes, a esta colaboración pudiendo utilizar asimismo su

denominación o signos distintivos. A tal efecto, la parte que quiera incluir utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo antes previsto, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese - por escrito- su consentimiento a tal efecto.

Adicionalmente, a los efectos de este Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, la **UNIVERSIDAD** podrá aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc., al **CENTRO** como "entidad colaboradora".

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

DUODÉCIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

Este Convenio tendrá vigencia durante un curso académico(iniciándose en el curso **2022 / 2023**), entendiéndose prorrogado por igual período académico, si ninguna de las Partes lo indica con DOS(2) MESES de antelación, a la fecha de su pérdida de vigencia. A efectos del presente Convenio se entiende por año académico el que transcurra entre el 15 de septiembre de un año y el 14 de septiembre del año siguiente.

En todo caso, si a la fecha de pérdida de vigencia del Convenio instada por una de las Partes hubiera estudiantes que ya hubieran comenzado sus prácticas, las partes se comprometen a continuar con el Convenio hasta la completa finalización de las mismas, con el fin de que la resolución del Convenio no perjudique a los estudiantes.

DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia sobre la ejecución y aplicación de este Convenio, las Partes designarán una Comisión Mixta, formada por 4 miembros, siendo nombrados dos miembros por cada parte, que decidirá sobre la controversia, siendo válido el acuerdo tomado por mayoría.

Para el supuesto de que la Comisión mixta no alcanzara una solución acerca de la discrepancia, las Partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.